

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 410 -2020-MPCP

Pucallpa, 07 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 27622-2020, la Carta N° 047-2020-CSJ12 de fecha 31/07/2020, el Informe N° 206-2020/GIO-SGOSLA-MGA de fecha 11/11/2020, el Informe N° 1800-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 12/11/2020, el Informe Legal N° 134 -2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 21/10/2020, el Informe N° 1998-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 04/12/2020, el Informe Legal N° 835-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 04/12/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 047-2020-CSJ12 de fecha 31 de julio de 2020, el Representante Legal del Consorcio San Juan 12, solicita el reconocimiento de los costos y gastos generales que se han generado por la ejecución de la obra de acuerdo a la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19;

Que, con Carta N° 0282-2020-MPCP-GIO de fecha 12 de agosto de 2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita al Representante Legal del Consorcio Arana el informe técnico sobre los rendimientos estimados presentando por el Consorcio San Juan 12;

Que, mediante Carta N° 072-2020.M.F.V.C.A-SUP.SECTOR12 de fecha 20 de agosto de 2020, el Consorcio Arana remitió a la Entidad el informe técnico adjuntando la Carta N° 006-2020-NFOA-C.A.-SUP.SECTOR12 de fecha 19 de agosto suscrito por el Jefe de Supervisión – Nixon Franklin Odicio Asayac, donde concluye *"revisado la documentación el Contratista deberá reestructurar sus análisis de costos unitarios, debiendo ajustar solamente los rendimientos de acuerdo a la cuadrilla de personal reducido que el estime, solo puede modificar el número de obreros de cada cuadrilla en base a ello ajustar el rendimiento, los demás insumos no deben ser modificados, porque no se refieren al rendimiento de la cuadrilla"*;

Que, con Carta N° 0310-2020-MPCP-GIO de fecha 27 de agosto de 2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita al Consorcio San Juan 12, levantar las observaciones remitidos por el Consorcio Arana;

Que, con Carta N° 060-2020-CSJ12 de fecha 16 de setiembre de 2020, el Consorcio San Juan 12 remitió a la Entidad el levantamiento de las observaciones de los costos y gastos generales que se han generado por la ejecución de la obra de acuerdo a la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 206-2020/GIO-SGOSLA-MGA de fecha 11 de noviembre de 2020, el Ing. Civil Manuel García Amiquero de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, manifiesta que el Contratista acreditó que ha incurrido en costos y gastos generales (rendimientos) que se han generado por la ejecución de la obra de acuerdo

a la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por un monto de S/ 376,741.82 (Trescientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 82/100 Soles) de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"**, debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional;

Que, con Informe N° 1800-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 12 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita opinión legal respecto a lo solicitado por el Representante Legal del Consorcio San Juan 12;

Que, ante ello, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras a través del Informe Legal N° 134-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 21 de octubre de 2020, opina que el Consorcio San Juan 12 cumplió con presentar su solicitud conforme a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por lo que corresponde aprobar los costos y gastos generales (rendimientos) que se han generado por la ejecución de la obra de acuerdo a la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por el monto de S/ 376,741.82 (Trescientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 82/100 Soles);

Que mediante Informe N° 1998-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 04 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicita que se emita el acto resolutorio reconociendo los costos y gastos generales (rendimientos) que se han generado por la ejecución de la obra de acuerdo a la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, solicitada por el Consorcio San Juan 12, por el monto de S/ 376,741.82 (Trescientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 82/100 Soles dando la conformidad al Informe N° 206-2020/GIO-SGOSLA-MGA de fecha 11 de noviembre de 2020, suscrita por el Ing. Civil Manuel García Amiquero;

Que, con fecha 25 de Setiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio San Juan 12, para que este último realice la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"**, por el monto ascendente a la suma de S/ 68'912,874.05 (Sesenta y Ocho Millones Novecientos Doce Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 05/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 059-2020-MPCP-GIO de fecha 02 de julio de 2020, la Gerencia de Infraestructura y Obras resolvió en su Artículo Primero: "Declarar Procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por Ciento Noventa y Uno (191) días calendario al Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2018-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"**, solicitado por el Contratista Consorcio San Juan 12, por las medidas de Prevención y Control frente a la Propagación del Covid -19, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, siendo la fecha de reinicio de ejecución de la obra el 05/07/2020 y la culminación contractual se modifica para el 15/03/2021;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la ejecución de las Inversiones Públicas, dispuso la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; determinando en el numeral c, que las entidades se

encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande;

Que, mediante la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, de fecha 19 de mayo del 2020, se aprobó la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, a través de la cual se estableció las disposiciones generales y específicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que regula: i) *El alcance y los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación de plazo, y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes;* ii) *El procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos;* y, iii) *Procedimiento para la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo;*

Que, en esa misma línea, el numeral 7.4 del artículo VII el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, determinó las Disposiciones Específicas sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes:

7.4.1. *En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta: (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes. (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.*

7.4.2. *La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra. Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta Directiva.*

7.4.3. *Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra.*

Que, de los actuados se advierte que con Informe N° 206-2020/GIO-SGOSLA-MGA de fecha 11 de noviembre de 2020, el Ingeniero Civil de la Subgerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo – Manuel García Amiquero, emite el informe de evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significara ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19, de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"** :

COMPONENTES	PRESUPUESTO DE LA OBRA	COMPONENTES	PRESUPUESTO DEL SALDO	PRESUPUESTO DEL SALDO DE LA OBRA CON PRECIOS	DIFERENCIA
	CON PRECIOS CONTRATADOS		DE LA OBRA CON PRECIOS CONTRATADOS (A)	CONSIDERANDO EL COVID-19 , 80% rendimiento y 3% herramientas manuales (B)	RECONOCER AL CONTRATISTA (B) - (A)
OBRAS PROVISIONALES	501,258.20	OBRAS PROVISIONALES	30,043.80	30,047.26	3.46
SISTEMA DE AGUA POTABLE	16,525,611.65	SISTEMA DE AGUA POTABLE	4,627,330.80	4,825,208.86	197,878.06
OBRAS COMPLEMENTARIAS AGUA	9,821,011.47	OBRAS COMPLEMENTARIAS AGUA	7,381,253.71	7,437,391.68	56,137.97
DESAGUE Y MITIGACION AMBIENTAL	22,334,270.62	DESAGUE Y MITIGACION AMBIENTAL	5,516,894.52	5,552,727.71	35,833.19
OBRAS COMPLEMENTARIAS DESAGUE	1,601,100.87	OBRAS COMPLEMENTARIAS DESAGUE	340,985.54	340,985.54	0.00
costo directo	50,783,252.80	costo directo	17,896,508.37	18,186,361.05	289,852.68
ggf (1.87%)	949,646.83	ggf (1.87%)	334,664.71	340,084.95	5,420.25
ggv (8.28%)	4,204,853.33	ggv (8.28%)	1,481,830.89	1,505,830.69	23,999.80
uti (4.85%)	2,462,987.76	uti (4.85%)	867,980.66	867,980.66	0.00
sub total	58,400,740.72	sub total	20,580,984.63	20,900,257.35	319,272.73
igv (18%)	10,512,133.33	igv (18%)	3,704,577.23	3,762,046.32	57,469.09
total	68,912,874.05	total	24,285,561.86	24,662,303.68	376,741.82

Que, en el presente caso; tal y como se evidencia la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo en calidad de área usuaria (como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad), evaluó y analizó la solicitud del Consorcio San Juan 12, determinando que el Consorcio acreditó que ha incurrido en gastos referente a los conceptos y costos que significó ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19, de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali"**, en cumplimiento con lo señalado en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD – Alcance y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486; entendiéndose entonces, que el reconocimiento de los costos y gastos generales (rendimientos) que se ha incurrido al ejecutar la obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente, de acuerdo a las funciones asignadas, siendo responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el contenido de la misma;

Que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención de la presente solicitud; (informe del área usuaria - Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo); verificándose que estos se encuentran conformes.

Cabe señalar que en lo que concierne a los aspectos de competencia y especialidad, esta Gerencia no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de dicha Sub Gerencia;

Que, asimismo con Informe Legal N° 835-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 04 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye aprobar el reconocimiento de los costos y gastos generales (rendimientos) que se ha incurrido al ejecutar la obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 gastos, solicitada por el Consorcio San Juan 12, responsable de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali**", por el monto de **S/ 376,741.82 (Trescientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 82/100 Soles)**, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-202-OSCE/CD y conforme al sustento técnico expuesto precedentemente;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de los costos y gastos generales (rendimientos) que se ha incurrido al ejecutar la obra bajo la Implementación de las Medidas para la Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19 gastos, solicitada por el Consorcio San Juan 12, responsable de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 12, – Pucallpa, Distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali**", por el monto de **S/ 376,741.82 (Trescientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 82/100 Soles)**, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-202-OSCE/CD y conforme al sustento técnico expuesto precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

07 DIC 2020

REG./EXP.

FIRMA:

HORA:

4:38 p.m.



GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

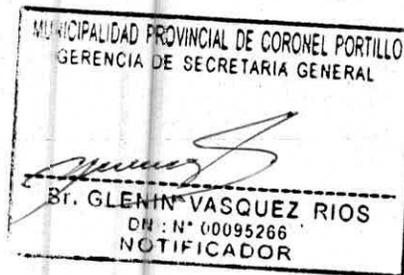
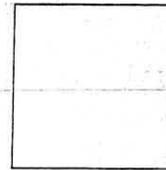
CONSTANCIA DE NOTIFICACION

1. DOCUMENTO A NOTIFICAR: R/A N° 410-2020-MPC.
.....
.....EXPEDIENTE ect. N° 27622-2020
2. TITULAR DE LA NOTIFICACION: ROBERTO CANO
CUEVA CON DNI N° 01345061
3. PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA NOTIFICACION:
..... CON N° DNI
4. EN SU CONDICION DE: TITULAR
EL DIA 07 / Dic / 2020, A HORAS 03:56 PM
RECIBIO DE MANERA SATISFACTORIA EN JA INMACULADO N° 154
..... DEL DISTRITO CALLEJA
LA DOCUMENTACION ANTES DESCRITA, LA MISMA QUE CONSTA DE TRES
(03) FOLIOS.

CONSORCIO SAN JUAN 12

FIRMA: ROBERTO CANO CUEVA
REPRESENTANTE LEGAL

O HUELLA DIGITAL



Palacio Municipal Jr Tacna 480 / Central Telefónica 051(61)591412 - 577519 - 577342

